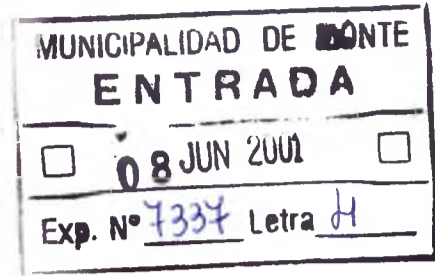




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires



**VISTO y CONSIDERANDO:**

La presencia de personal de seguridad en los locales de esparcimiento de nuestro Partido de Monte,

Que es de lamentar el incremento observado en los casos de ebriedad y de riñas dentro de esos locales, por cuanto los mismos deben ser controlados por el personal mencionado, contratado por dichos establecimientos para la vigilancia y el mantenimiento del orden,

Que dichas personas deberán ser fácilmente identificables,

Por lo expuesto el, **Honorable Concejo Deliberante** sanciona con fuerza de:


**ORDENANZA. - 2811 - 1**

Artículo 1: Establécese que los locales destinados y/o habilitados como locales bailables deberán contar con personal e vigilancia y/o seguridad Privada, fácilmente identificables, mediante una vestimenta adecuada y una tarjeta de identificación visible con todos los datos personales. -

Artículo 2: Cada local, que cuente con Personal para seguridad y/o Vigilancia Privada, deberá remitir al Comisario Local una nota aclaratoria con los datos de los empleados destinados a tal tarea. -

Artículo 3: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 7 días del mes de junio de 2001. -

  
ROGELIO BERNARDEZ  
Secretario  
Concejo Deliberante  
Monte



  
DR. ROGELIO BERNARDEZ  
VICEPRESIDENTE 1°  
H.C.D. MONTE